Universidad Blas Pascal - 2026

LA PERSONA JURIDICA COMO PARTE DEL PROCESO PENAL

UNIDAD 4

Mg. Octavio A. Musacchio

INTRODUCCIÓN

PERSONAS JURÍDICAS

Expansión de la criminalidad económica organizada (a través de PJ)

Busqueda de mecanismos eficaces para prevenir tales delitos: hacer a la PJ parte del proceso

Leyes especiales como RPT, CA, RPC y algunos arts. del CP ya contemplaban el enjuiciamiento de PJ

Falta de regulación procesal específica

Librado a la moderación casuistica del juzgador: afectación directa al debido proceso penal

EJ: declaración indagatoria, auto de procesamiento, rebeldía, etc.

PRE-REFORMA

Fly Machine: Voto Zaffaroni (cons. 12°):

La legislación carece de una regulación procesal que determine el modo en que debería llevarse a cabo el enjuiciamiento criminal de las PJ, lo cual afecta su **garantía de defensa en juicio y debido proceso**, como también al **principio de legalidad**

Aproximaciones:

- **Ley de abastecimiento (derogada en 2023):** cuando las infracciones hubiesen sido cometidas por la PJ, se les dará caracter de parte
- **Anteproyecto del CP (2006):** para la imposición de sanciones a la PJ, la entidad deberá haber ejercitado su derecho de defensa en el proceso.

Resuelto el ppio. *"societas delinquere non potest"*: la PJ tiene capacidad de culpabilidad, de acción y penas previstas = necesidad de garantías del debido proceso

Los jueces involucraron en el proceso penal a las personas jurídicas sin ninguna norma procesal que lo avale.

En la práctica: librado a la moderación casuistica del juzgador. Analogía con proceso para personas humanas.

Se avanzó en normativa de fondo, sin acompañar normas procesales que regulen su actuación.

PRINCIPALES CONFLICTOS DE LA FALTA DE REGULACIÓN

ESTATUS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

i. Imputación y defensa
ii. Necesidad de adaptación de garantías

INAPLICABILIDAD DE MEDIDAS COERCITIVAS

i. Medidas de coerción personal
ii. Rebeldía

REPRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN INDAGATORIA

I. Representación
ii. Declaración indagatoria
iii. Conflicto de intereses

ACTUALIDAD

LEY 27401: otorga a la PJ estatus de imputada o sujeto de proceso penal

DELITOS ESPECIFICOS

Art. 1: delitos de corrupción.
a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional.
b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas.
c) Concusión.
d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados.
e) Balances e informes falsos agravados.

CPPF: introduce al sistema jurídico procesal nacional en su Titulo VI
“Procesos contra personas jurídicas”

JURISDICCIONES ESPECIFICAS
DELITOS FEDERALES

Los demás casos:
La integración de la PJ al proceso entra en conflicto directo con los principios del Derecho Penal.

Para resolver el dilema, la jurisrpudencia ha tenido que adaptar las garantías a la naturaleza del ente ideal

27401 VS. CPPF

REGLA GENERAL

27.401

Art.11: La PJ tiene los derechos y las obligaciones previstos para el imputado en los códigos de procedimiento, “en todo cuanto le sean aplicables”

CPPF

Art. 338: IDEM.

GARANTÍAS

27.401

Art. 11: Se respeta el debido proceso, la defensa en juicio y la presunción de inocencia.

CPPF

Art. 338: IDEM.

REPRESENTACIÓN

27.401

Art. 13: La PJ debe actuar a través de su represenatante legal o cualquier persona con poder especial para el caso (con sus respectivas formalidades)

CPPF

Art. 339: IDEM.

DEFENSOR

27.401

Art. 13: Debe designar abogado defensor en todos los casos. Si no lo hace, se le designará el defensor público.

CPPF

Art. 339: IDEM.

SUSTITUCION RTE.

27.401

Art. 13: Puede sustituir al representante en cualquier momento. La sustitución no perjuica la eficacia de los actos cumplidos.

CPPF

Art. 339: IDEM.

CONFLICTO INTERESES

27.401

Art. 15: se intimará a la PJ a sustituir a su representante si se detecta un conflicto de intereses (ej: si el representante está imputado personalmente por el mismo hecho) o por abandono de representante

CPPF

Art. 340: IDEM. Además, da un plazo de 5 días para hacerlo. Y si no lo hace, será declarada rebelde.

27401 VS. CPPF

NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

27.401	CPPF
Art. 12: Si la PJ no se ha presentado, las comunicaciones se cursan al domicilio legal, que tiene carácter de domicilio constituido, o cualquier domicilio que se conozca	**Art. 341:** IDEM. Y, además, se puede citar por edictos si no es posible. En caso de que no se presente, será declarada rebelde.

REBELDÍA (CAUSALES)

27.401	CPPF
Art. 14: La PJ será declarada rebelde por el juez si no comparece a la citación o si omite designar representante tras la intimación por conflicto de intereses, a requerimiento del fiscal.	**Art. 342:** IDEM.

REBELDÍA (CONSECUENCIAS)

27.401	CPPF
Art. 14: el juez deberá comunicarlo a la IGJ, AFIP y al Registro Nacional de Reincidencia, “a sus efectos”. Además deberá disponer todas las medidas cautelares para asegurar la finalidad del proceso (art. 23 CP, decomiso).	**Art. 342:** IDEM, “para la suspensión preventiva de la personería jurídica y CUIT”.

FIRMA DE ACUERDOS

27.401	CPPF
Art. 16: La PJ puede celebrar Acuerdos de Colaboración Eficaz para revelar información o datos precisos, utiles y comprobables para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de sus autores o partícipes o el recupero del producto o las ganancias del delito.	**Art. 343:** La PJ puede cebrar acuerdos de colaboración, conciliación, suspensión del proceso a prueba y juicio abreviado. Requiere que el representante garantice la aceptación del órgano directivo.

AMBITO DE APLICACIÓN

27.401	CPPF
Se aplica exclusivamente a las personas juridicas por la comisión de un numero acotado de delitos (ppalmente de corrupción).	Sus disposiciones procesales se aplican a la PJ cuando es imputada en el marco de la persecución penal de delitos federales

COMPETENCIA JUDICIAL

27.401	CPPF
El juez competente para entender en la aplicación de penas será el mismo magistrado competente para entender en el delito por cuya comisión sean imputables las personas humanas.	Norma procesal general aplicable a la competencia federal.

QUERELLA

CAPACIDAD PARA QUERELLAR

Art. 1 Ley 27.401 y 338 CPPF: mismos derechos y obligaciones que para la persona humana (derecho a querellar está incluido)

En la práctica antes: mismas características que persona humana querellante: ej. doctrina Storchi, en delitos de acción pública la querella no puede impulsar por sí sola la apertura del juicio sin acuerdo con el fiscal

Fundamento legal: toda *persona con capacidad civil particularmente ofendida* por un delito de acción pública tendrá derecho a querellar (art. 82 CPPN)

Legitimación activa: si resultó directamente perjudicada por el ilicito.

Casos de fusión empresarial: la nueva sociedad absorve todos los derechos y obligaciones (incluído el de querellar)

C O N C L U S I Ó N

La sanción de la Ley 27.401 y la implementación del Código Procesal Penal Federal, son avances significativos en materia procesal penal para regular la participación de la persona jurídica como parte del proceso, pero no es suficiente:

- **Ley 27.401:** solo aplicable para algunos delitos específicos (art. 1)
- **CPPF:** solo aplicable para procesos federales, con una implementación progresiva.

Es necesario que los códigos de rito locales (provinciales y de la CABA) se adapten a las previsiones de las normas mencionadas para regular la participación de la persona juridica en el proceso en todas las jurisdicciones y todos los delitos.

MUCHAS
GRACIAS